



RESOLUCIÓN DE LA PRESIDENCIA DEL ORGANISMO AUTÓNOMO CENTRO NACIONAL DE INFORMACIÓN GEOGRÁFICA PARA LA CONVOCATORIA DEL PREMIO NACIONAL DE CIENCIAS GEOGRÁFICAS 2023

La Orden TMA/860/2021, de 23 de julio, establece las bases reguladoras para la concesión del Premio Nacional de Ciencias Geográficas (Boletín Oficial del Estado de 9 de agosto de 2021). Dicho Premio tiene como objetivo reconocer públicamente la especial labor de los actores implicados en el desarrollo y modernización en los campos de las Ciencias Geográficas.

Por su parte, la Orden TMA/639/2023, de 3 de junio (Boletín Oficial del Estado de 20 de junio de 2023), establece la competencia para la concesión del Premio Nacional de Ciencias Geográficas en la persona que ejerza la presidencia del Organismo Autónomo Centro Nacional de Información Geográfica, en aplicación del artículo 10.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En su virtud, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, previo informe del Servicio Jurídico y de la Intervención Delegada en el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, esta Presidencia resuelve:

Primero. Convocatoria

1. Se convoca el Premio Nacional de Ciencias Geográficas 2023, que se registrará por lo establecido en la presente resolución de convocatoria, así como en las bases reguladoras recogidas en la Orden TMA/860/2021, de 23 de julio y en la Orden TMA/639/2023, de 3 de junio, por la que se modifica la Orden TMA/860/2021, de 23 de julio.
2. La presente resolución de convocatoria se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), <http://www.igae.pap.minhap.gob.es>, y un extracto de la misma, en el Boletín Oficial del Estado.

Segundo. Dotación económica

La dotación económica del Premio es de veinte mil euros (20.000,00 €). Podrá concederse "ex-aequo" o, en su caso, declararse desierto. La cuantía del mismo se financiará con cargo a la aplicación 17.102.495A.480 "Premio Nacional de Ciencias Geográficas", del Presupuesto de Gastos del Organismo Autónomo Centro Nacional de Información Geográfica (en adelante CNIG) de conformidad con lo establecido en el artículo 2 de la Orden TMA/860/2021, de 23 de julio.



Tercero. Presentación de candidaturas

1. Podrán optar al Premio todas aquellas personas físicas con nacionalidad española y personas jurídicas del ámbito público o privado que tengan su sede social en territorio español, que hayan contribuido de forma especial, mediante su actuación singular o trayectoria profesional, al campo de las Ciencias Geográficas.
2. Las candidaturas al Premio podrán ser presentadas por los posibles beneficiarios del premio o por entidades, organizaciones, instituciones, asociaciones o colectivos, mediante propuestas razonadas dirigidas al órgano instructor.
3. Las propuestas de candidaturas deberán hacerse llegar a la Secretaría del Jurado, por vía telemática a través de la dirección electrónica <https://sede.mitma.gob.es>, sede electrónica del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, siguiendo el modelo del Anexo I de la presente resolución.
4. En las propuestas de candidaturas presentadas deberá constar:
 - a. Una memoria razonada y argumentada, con los méritos y circunstancias especiales que concurren en los candidatos que se proponen, y la vinculación de los mismos con el ámbito de las Ciencias Geográficas.
 - b. Los datos personales de los candidatos propuestos que permitan su notificación

Cuarto. Plazo de presentación

El plazo para la presentación de candidaturas será de dos meses. Este plazo comenzará a contar a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Quinto. Jurado

1. Se constituirá un Jurado compuesto por los siguientes miembros:

Presidencia: D. Jesús Manuel Gómez García, subsecretario del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.

Vicepresidencia: D. Lorenzo García Asensio, director general del Instituto Geográfico Nacional y presidente del CNIG

Vocales:

D^a Blanca Ruiz Franco, jefa de Área de la Dirección General de Biodiversidad, Bosques y Desertificación del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, en representación de la Comisión Permanente del Consejo Superior Geográfico.



D. Salvador Espinosa González-Llanos, comandante director del Instituto Hidrográfico de la Marina, en representación de la Comisión Permanente del Consejo Superior Geográfico.

D^a Sonia Puente Landázuri, directora general de Ordenación del Territorio y Urbanismo del Principado de Asturias, en representación de la Comisión Territorial del Consejo Superior Geográfico.

D. Manuel Ignacio Castaño Sousa, director del Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía, en representación de la Comisión Territorial del Consejo Superior Geográfico.

D. Emilio López Romero, director del CNIG, en representación del Consejo Directivo de la Infraestructura de Información Geográfica de España (CODIIGE).

D. Andrés Díez Galilea, Decano del Colegio Oficial de Ingeniería Geomática y Topográfica, en representación del Colegio Oficial de Ingeniería Geomática y Topográfica.

D^a María José Piñeira Mantiñán, vicepresidenta de la Delegación Territorial en Galicia del Colegio de Geógrafos, en representación del Colegio de Geógrafos.

Secretaria: D^a Mónica Groba López, secretaria general del Instituto Geográfico Nacional.

2. El funcionamiento del Jurado se ajustará a las previsiones contenidas en la Sección 3^a del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, siendo atendido con los medios personales y materiales con los que cuenta actualmente el órgano convocante del Premio.

Sexto. Instrucción, valoración y resolución

1. Corresponderá al CNIG la instrucción de los actos de trámite necesarios para la concesión del Premio.
2. Las candidaturas presentadas serán sometidas a la consideración del Jurado, que evaluará de forma objetiva cada una de ellas según el baremo establecido, elaborando un informe en el que se recogerá, además del resultado final de la valoración, el resultado individualizado de cada una de las candidaturas debidamente justificado. Los méritos de cada candidatura se puntuarán de acuerdo con los siguientes criterios objetivos, basados en su aportación y labor científico-técnica al campo de las Ciencias Geográficas. En concreto, se valorarán:



- a) La incidencia en el conjunto de las administraciones públicas y de la sociedad en general, así como el impacto para impulsar avances significativos en los siguientes aspectos, **hasta 20 puntos**
- Liderazgo de proyectos colaborativos o transversales.
 - Desarrollo de instrumentos de cooperación interadministrativa, especialmente en el marco del Sistema Cartográfico Nacional. Se valorará la mayor incidencia en el mismo y el posible impacto producido para apoyar y favorecer avances significativos en su desarrollo y alcance, además de la naturaleza y temporalidad o permanencia de su impacto.
 - Procesos tecnológicos que incrementen la cadena de valor de las distintas organizaciones
 - Trayectoria amplia y destacada en el ámbito de la ingeniería e información geográficas, tanto nacional como internacional
- b) Innovación, aportación y relevancia de la candidatura en el campo de las ciencias e ingeniería geográficas, la geomática, la cartografía y la información geoespacial, **hasta 20 puntos**
- Desarrollo de infraestructuras relevantes de uso común, valorando su incidencia en la sociedad.
 - Desarrollo de herramientas, geoservicios o plataformas para facilitar la obtención o la difusión de datos, valorando su incidencia en la sociedad.
 - Innovación en el campo de la captura, tratamiento y procesamiento de datos geoespaciales, valorando su incidencia en la sociedad.
- c) Impacto en la sociedad y en el sector privado de sus aportaciones para la transformación y la formación en el ámbito de las ciencias geográficas, **hasta 10 puntos**
- Impacto social, en cohesión territorial o en economía verde, valorando el alcance de las aportaciones.
 - Contribución a la reducción de brechas tecnológicas y a la creación de tejido empresarial y nuevos modelos de negocio
 - Aportación al fomento de la formación continua y de calidad en tecnologías de la información geográfica
3. El órgano instructor, a la vista del Acta del Jurado, formulará la propuesta de resolución, que habrá de ser motivada, y la remitirá con su informe a la persona que ejerza la presidencia del CNIG, que resolverá el otorgamiento del premio en virtud de lo previsto en el artículo 10.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General Presupuestaria.
4. El plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de seis meses, contados a partir de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.



La resolución por la que se concede el premio se publicará en el «Boletín Oficial del Estado». Asimismo, se notificará al galardonado en los términos establecidos en los artículos 40 y 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Transcurrido el plazo máximo establecido sin que se haya dictado y publicado resolución expresa, se podrán entender desestimadas las propuestas de candidaturas presentadas, sin que ello exima de la obligación legal de resolver.

Séptimo. Entrega y pago de los Premios

1. Las personas galardonadas, en su caso, con el premio, recibirán un diploma acreditativo y podrán hacer mención del reconocimiento en su actividad profesional y académica. La mención del Premio siempre incluirá de forma destacada el nombre, la edición y el órgano convocante.
2. El Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana podrá contar con la colaboración de quienes reciban el premio en las acciones de promoción y o difusión que pueda desarrollar en relación con las funciones que tiene encomendadas.
3. Una vez publicada la concesión de los premios, el Centro Nacional de Información Geográfica procederá a tramitar el pago del importe a las personas galardonadas. La entrega del Premio se hará en un acto público convocado al efecto.

Octavo. Justificación y compatibilidad del Premio

Tanto la justificación del premio como la compatibilidad de este con otros galardones que se pudieran obtener, se registrarán por los artículos octavo y noveno de la Orden TMA/860/2021, de 23 de julio.

Noveno. Reintegro de la dotación del premio

Procederá el reintegro total de la cantidad asignada al Premio por concurrir alguna de las causas previstas en el artículo 10 de la Orden TMA/860/2021, de 23 de julio. El procedimiento para el reintegro se realizará conforme lo establecido en ese mismo artículo.

Décimo. Impugnación y recursos

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Presidencia del Organismo Autónomo Centro Nacional de Información Geográfica, en el plazo máximo de un mes desde el día siguiente a la fecha de su publicación, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o, alternativamente, recurso contencioso-administrativo ante la sala de lo Contencioso-



Administrativo de la Audiencia Nacional, en el plazo máximo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su, de acuerdo con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción Contencioso-administrativa sin que puedan simultanearse ambas vías de impugnación.

Undécimo. Entrada en vigor.

La presente resolución entrará en vigor el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

EL PRESIDENTE DEL ORGANISMO AUTÓNOMO
CENTRO NACIONAL DE INFORMACIÓN GEOGRÁFICA

Fdo.: Lorenzo García Asensio